

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACUERDO N° 103/1960

En Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **30 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta**, reunido el Superior Tribunal de Justicia en Acuerdo, y;

CONSIDERANDO:

I.- Que por Acuerdo N° 12 y 93 de este Superior Tribunal de Justicia, se autorizó la adquisición, mediante licitación pública, por intermedio de la Dirección de Suministros del Ministerio de Economía de la Provincia, de los muebles indispensable para su equipamiento.

II.- Que al presente, habiéndose constituido los demás organismos del Poder Judicial, procede equiparlos también del mobiliario indispensable.

III.- Que para la adquisición de los bienes indicados debe regir el mismo procedimiento que se adoptara en los considerandos II a VI del Acuerdo mencionado en primer término, con la salvedad de que la partida afectada será la N° 123 del Anexo 3, Inciso 2°, Rubro: "Inversiones y Reservas", del Presupuesto General de Gastos de la Provincia correspondiente al año en curso, motivo por el cual y a fin de evitar repeticiones innecesarias, se ratifica el contenido de tales Considerandos, los que se dan por reproducidos.

IV.- Que, finalmente, la compra del material mencionado no pudo ser efectuada con anterioridad, por hallarse agotada la partida del Presupuesto del año 1959, correspondiente al Rubro: "Moblaje, Artefactos y Tapicería" y por cuanto aún no se habían constituido los organismos Judiciales, ignorándose, por tanto, sus reales necesidades en cuanto a equipamiento de muebles.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1) Disponer la compra del mobiliario que se detalla en la planilla adjunta, el que se destinará para el equipamiento de los Juzgados Letrados de Primera Instancia y demás organismos inferiores del Poder Judicial de la Provincia.

2) Establecer que el valor total de la compra no podrá exceder de la suma de CUATROCIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL.

3) Ordenar que la operación se efectúe previa licitación pública y por intermedio de la Dirección de Suministros dependiente del Ministerio de Economía de la Provincia.

4) Determinar, oportunamente, una vez presentadas las propuestas de las firmas oferentes, los bienes muebles que deberán ser adquiridos, previa aprobación de la licitación.

5) Requerir de Contaduría General, dependiente del Ministerio aludido, efectúe el pago de las inversiones a efectuar con los fondos del Presupuesto asignado al Poder Judicial y con imputación al Anexo 3, Inciso 2°, Rubro: "inversiones y Reservas", Parcial 123, del Presupuesto General de Gastos de la Provincia.

6) Pasar las comunicaciones de práctica a la Dirección de Suministros y a Contaduría General, por intermedio del Ministerio ya nombrado.

7) Regístrese, hágase saber, y cumplido, archívese.

Firmantes:

MARTÍNEZ - Presidente STJ - FACCHINETTI LUIGGI - Juez STJ - GUERRA - Juez STJ.

GALLEGOS GARCÍA - Secretario STJ.